



75
AÑOS
1943-2018

UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORÍA

Resolución Nro. 00774

“Por medio de la cual se convoca a unas elecciones”

El rector de la Universidad de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Acuerdo Nro. 044 del 18 de septiembre de 1997- modificado por el Acuerdo Nro. 001 del 23 de enero de 2014 – por medio de los cual se expidió el Electoral, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante acto administrativo Nro. 00179 del 26 de febrero de 2018, modificado mediante las Resoluciones Nros. 00299 del 16 de marzo y 00494 del 8 de mayo de 2018, se convocó a los estamentos estudiantil y profesoral, además de los funcionarios que conforman la planta administrativa de la Universidad de Caldas, para que participaran en la elección de las diferentes representaciones respecto de las corporaciones y comités con que cuenta el Ente de Educación Superior para su quehacer institucional.

Las representaciones convocadas fueron las siguientes, representantes profesorales y estudiantiles al Consejo Superior; representantes profesorales y estudiantiles al Consejo Académico; representantes profesorales y estudiantiles a los Consejos de Facultad; representantes profesorales al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP- y el Comité de Personal Docente; representantes estudiantiles ante el Comité Central de Educación a Distancia; representación profesoral y estudiantil al Comité de Gestión Ambiental; representación estudiantil al Comité de Política Cultural; representación de los empleados administrativos (de carrera administrativa) de la Universidad.

De las representaciones establecidas en los artículos primero al décimo tercero del acto administrativo citado en la primera consideración, 20 no fueron designadas por situaciones administrativas como la falta de inscritos o votación mayoritaria respecto del voto en blanco; además de ello de manera posterior a la celebración de la Jornada Electoral se presentaron en la Secretaría General, valga mencionar, dependencia encargada de coordinar los procesos electorales dos (2) solicitudes de convocatoria por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados y la Facultad de Ingenierías, consolidando un total de 22 representaciones a convocar.

Habida cuenta de las necesidades indicadas, se hace necesario convocar a un nuevo proceso electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 044 del dieciocho (18) de septiembre de 1997- modificado por el Acuerdo Nro. 001 del veintitrés (23) de enero de 2014 –, en el cual se otorga al rector de la Universidad de Caldas la competencia para convocar a

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

Autoevaluación con fines de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co

PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120
Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

elecciones en los siguientes términos: “**ARTÍCULO 9:** Las elecciones serán convocadas por el Rector de la Universidad, mediante Resolución en la cual se fijará la fecha y la hora de apertura y cierre de las urnas”.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo Académico para elegir:

- Un (1) representante de los docentes con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017).

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ingenierías para elegir:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, para elegir:

- Un (1) representante de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017)

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias para elegir:

- Dos (2) representante de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, para elegir:

- Dos (2) representante de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades, para elegir:

- Dos (2) representante de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias jurídicas y sociales, para elegir:

Dos (2) representantes de los profesores y sus respectivos suplentes, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a elecciones de los representantes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP- y el Comité de Personal Docente, para elegir:

- Dos (2) representantes de los profesores y su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Parágrafo (1°) del Artículo 1° del Acuerdo N° 046 de 2009).

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Acuerdo N° 046 de 2009, los integrantes del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP-, actuarán así mismo como miembros del Comité de Personal Docente.

ARTÍCULO NOVENO: Convocar a elecciones de los representantes ante el Comité de Gestión Ambiental, para elegir:

- Un (1) representante de los Docentes y su respectivo suplente. (literal e del Artículo 8 del Acuerdo N° 17 del 24 de mayo de 2017).

ARTÍCULO DÉCIMO: Convocar a elecciones de los representantes ante el Comité de Propiedad Intelectual, para elegir:

- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 42 del Acuerdo N° 021 de 2008).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – MIEMBROS DEL CUERPO ELECTORAL: Son miembros del “*Cuerpo Electoral*”, los siguientes:

- Respecto de las elecciones para el personal docente, los profesores que a la fecha de la convocatoria lleven como mínimo un año académico de vinculación con la Universidad de Caldas.
- Respecto de las elecciones para representantes estudiantiles, los estudiantes regulares debidamente matriculados en cualquiera de los programas académicos de la Universidad de Caldas (modalidad presencial y presencial concentrada).

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 5 del Acuerdo Nro. 044 del dieciocho (18) de septiembre de 1997- modificado por el Acuerdo Nro. 001 del veintitrés (23) de enero de 2014 –, se considera “*Cuerpo Electoral*”, al conjunto de personas que tienen derecho a participar en el proceso que conduce a la elección de representantes del respectivo sector de acuerdo con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando uno de los miembros del Censo tuviere más de una calidad podrá participar en un solo estamento con la siguiente prelación: Docente y Estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – CONFORMACIÓN DEL PRE CENSO ELECTORAL: Las Oficinas de “*Admisiones y Registro Académico*” y “*Gestión Humana*”, allegarán a la Secretaría General el listado de los docentes y estudiantes que conformarán el pre censo electoral.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 y el numeral 1 del artículo 32 del Acuerdo Nro. 044 del dieciocho (18) de septiembre de 1997- modificado por el Acuerdo Nro. 001 del veintitrés (23) de enero de 2014 –, los listados requeridos deberán estar conformados por facultades y contener la información indicada en el archivo enviado previamente por parte del funcionario encargado en formato Excel. El archivo remitido NO podrá ser modificado, ni suprimidas sus columnas por quienes efectúen el envío de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante un aplicativo dispuesto en la página web los docentes y estudiantes podrán consultar si se encuentran en el pre censo electoral, en las fechas indicadas en la presente resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Quienes no figuren en el pre censo pese a tener las calidades de docente, estudiante y cumplir con las condiciones dadas para pertenecer al cuerpo electoral, deberán solicitar su inclusión a través del correo electrónico elecciones2018@ucaldas.edu.co, indicando:

- Nombre
- Documento de Identificación
- Estamento al que pertenece (Profesoral – Estudiantil)
- Facultad
- Programa

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 32 del Acuerdo Nro. 044 del dieciocho (18) de septiembre de 1997- modificado por el Acuerdo Nro. 001 del veintitrés (23) de enero de 2014 –, las reclamaciones presentadas, deberán ser resueltas a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir del día siguiente a su recepción.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez consolidado el censo definitivo y conformado el cuerpo electoral, el enlace de validación será retirado del portal web y no podrán presentarse solicitudes de inclusión o modificación.

PARÁGRAFO QUINTO: Para ejercer el derecho al voto será condición necesaria que los miembros del cuerpo electoral, tengan un correo electrónico valido (institucional) a través del cual se les asignará la respectiva clave personal de acceso para ingresar al sistema de votación.

PARÁGRAFO SEXTO: Quienes no aparezcan en el pre censo y no soliciten su inclusión o modificación en las fechas señaladas en el cronograma no podrán ejercer el voto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: La inscripción de candidatos principales y suplentes ante las diferentes corporaciones se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Los candidatos al Consejo Académico y a las demás instancias diferentes a los Consejos de Facultad, se inscribirán en la Secretaría General, en un horario de 7:45 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:45 p.m. a 5:45 p.m.
- Los candidatos a representantes de los profesores y estudiantes ante los Consejos de Facultad, se inscribirán ante la Decanatura respectiva, en el horario indicado en precedencia.

PARÁGRAFO PRIMERO – DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN:
Con el fin de acreditar en correcta forma la respectiva inscripción, cada candidato deberá presentar los siguientes documentos:

- Formato establecido en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), en el cual principal y suplente manifiestan su aceptación.
- Fotografía tipo documento, en formato digital. No se aceptarán fotografías enviadas a los correos electrónicos.
- Documentos mediante los cuales se acrediten las condiciones requeridas para la representación. Lo anterior, siempre y cuando dicha documentación no repose en la Universidad, de lo cual se dejará constancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez vencido el término de inscripción el funcionario encargado de la Secretaría General y los Secretarios de Facultad que se encuentren vinculados con la presente elección, procederán a evaluar los documentos presentados por los aspirantes y a verificar su pertinencia, en el orden de presentación de los mismos, expidiendo el respectivo informe, el cual será publicado en la página web de la Universidad.

Para el efecto, el documento deberá ser enviado por parte de los Secretarios de Facultad al correo electrónico elecciones2018@ucaldas.edu.co, a más tardar al día siguiente al vencimiento del término de inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El funcionario encargado de la Secretaría General y los Secretarios de Facultad, realizarán la validación de los candidatos a través de la verificación de los siguientes requisitos:

1. Los representantes de los docentes al Consejo Académico, deberán ser profesores de planta de tiempo completo, escalafonados en categoría de asociado. (Numeral 4 del Artículo 8 del Acuerdo 047 de 2017).
2. Los representantes profesoraes ante los Consejos de Facultad deberán ser docentes de planta, de tiempo completo, adscritos a uno de los departamentos de la facultad. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo 047 de 2017).
3. Los estudiantes de posgrado representantes ante los Consejos de Facultad deberán estar matriculados en uno de los programas de la facultad. Tanto el representante como su suplente no podrán tener vínculos laborales con la Universidad. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo 047 de 2017).
4. Los representantes del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP- y el Comité de Personal Docente deberán estar escalafonados en las categorías de asociado o titular con vinculación de tiempo completo.
5. Los representantes de los docentes al Comité de Gestión Ambiental, deberán tener la calidad de docentes.
6. Los representantes de los estudiantes al Comité de Propiedad Intelectual, deberán tener la calidad de estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información deberá ser publicada oportunamente en la página web institucional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Contra las decisiones proferidas por la Secretaría general y las Secretarías de Facultad, procederá reclamación administrativa ante cada una de las instancias, quienes deberán responder dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la concerniente reclamación.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez resueltas las reclamaciones que se estimen pertinentes por parte de los interesados en participar, se expedirá por cada una de las Secretarías Informe Definitivo, contra el que no procederá reclamación alguna. Dicho documento será publicado en la página web institucional de la Universidad de Caldas.

PARAGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 28 del Acuerdo Nro. 044 de 1997, *“Los números de tarjetones para las diferentes corporaciones y representaciones serán asignados en estricto orden de inscripción”*.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – ELECCIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: Las elecciones de cada una de las representaciones, se realizará en forma electrónica y solamente podrán participar votantes autorizados, de igual forma sólo se puede tomar en cuenta un voto por votante. Para el efecto, se utilizarán técnicas de identificación remota, como un nombre de usuario y contraseña, o certificados digitales.

El proceso de votación se desarrollará durante un periodo mínimo de 12 horas. Durante la jornada electoral se podrá ingresar el aplicativo de votación a través de cualquier computador conectado a internet y bajo cualquier navegador. Para ingresar al aplicativo de votación, el elector deberá usar la cuenta y la clave que le han sido asignadas para acceder al software.

El elector contará con un lapso de cinco (5) minutos desde el ingreso al sistema para ejercer el derecho al voto. Si no se realiza la votación en dicho lapso, el sistema cancelará la sesión y el elector no podrá ingresar de nuevo al sistema.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO - JORNADA ELECTORAL: De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Acuerdo Nro. 044 del dieciocho (18) de septiembre de 1997- modificado por el Acuerdo Nro. 001 del veintitrés (23) de enero de 2014 –, a la hora y fecha señaladas en el cronograma se hará la apertura de las elecciones, mediante la suscripción de un acta por los miembros del Comité Central de Elecciones, Jefe de la Oficina de Control Interno y de Sistemas. El mismo procedimiento será realizado a la hora establecida para el cierre de los comicios electorales.

PARÁGRAFO ÚNICO: El escrutinio de las elecciones virtuales se llevará a cabo en la Sala de Consejos de la Universidad de Caldas por parte del Comité Central de Elecciones y los resultados se publicarán mediante acta expedida por dicho cuerpo colegiado el mismo día de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Contra la providencia que declara electos a los candidatos, procede el recurso de reposición ante el Comité Central de Elecciones, para que se aclare, modifique o revoque y el de apelación ante el Consejo Superior, de uno y otro recurso se hará uso por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la providencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: El recurso de apelación puede interponerse directamente o como subsidiario del de reposición y ambos se resuelven de plano. (Artículo 21 del Acuerdo Nro. 044 del dieciocho (18) de septiembre de 1997- modificado por el Acuerdo Nro. 001 del veintitrés (23) de enero de 2014 –)

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El aspecto logístico del presente proceso electoral será coordinado por la secretaria general de la Universidad de Caldas, conforme al cronograma que se indica a continuación:

Cronograma		
Ítem	Actividad	Fecha
1.Convocatoria	La convocatoria será realizada a través de la publicación en página web institucional y medios internos de difusión.	04 de julio de 2018.
2.Inscripción de candidatos	Inscripción personal de los aspirantes en la Secretaría General de la Universidad de Caldas, de 7:45 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:45 p.m. a 5:45 p.m.	Del 9 de julio al 19 de julio de 2018.
3. Verificación de requisitos.	Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos	23, 24 y 25 de julio de 2018.
4.Publicación de aspirantes	Publicación por parte de Secretaría General del informe parcial con el nombre de los aspirantes que cumplen con los requisitos.	26 de julio de 2018.
5. Presentación de reclamaciones por parte de los candidatos no incluidos en el listado publicado.	Los aspirantes que consideren que cumplen con los requerimientos necesarios para acreditar la condición de	27, 30 y 31 de julio de 2018.

	candidatos y no aparezcan en la lista publicada, podrán interponer las respectivas reclamaciones ante la instancia encargada de efectuar la evaluación de los documentos. (Secretaría General y Secretarías de Facultad).	
6. Respuesta a las reclamaciones presentadas y publicación del listado definitivo.	Una vez presentadas las reclamaciones, se procederá a dar respuesta a los mismos y a efectuar la publicación del listado definitivo.	14 de Agosto de 2018.
7. Término otorgado para campañas electorales por parte de los candidatos válidamente inscritos.	Durante éste lapso, los candidatos válidamente inscritos, podrán realizar las diferentes campañas previa realización de la Jornada Electoral.	Del 15 al 24 de agosto de 2018.
8. Publicación del enlace de validación en el Micrositio dispuesto en la página web y presentación de las solicitudes de inclusión o modificación respecto del precenso cargado al sistema de elecciones virtual.	Publicación del enlace de validación en el Micrositio dispuesto en la página web.	Desde el 4 de julio hasta las 12:00 a.m., del 19 de julio de 2018.
9. Expedición del censo definitivo	Expedición del censo definitivo por la Secretaría General y envío del mismo para ser cargado en el sistema.	24 de julio de 2018.
10. Elecciones por medios electrónicos	Elección por medios electrónicos de los estamentos desde las 8:00 a.m., hasta las 8:00 p.m. (hora legal colombiana).	28 de agosto de 2018.
11. Publicación Acta que declara electos.	Una vez realizado el escrutinio, se publicará el acta que declara electos, misma que	29 de agosto de 2018.

	deberá encontrarse debidamente suscrita por parte de los miembros del Comité Central de Elecciones.	
12. Recursos	Contra las providencias que declaren electos a los candidatos. (Cabe el recurso de reposición y el de apelación).	Del 30 de agosto al 5 de septiembre de 2018. De 7:45 a.m., a 11:45 a.m. y de 1:45 p.m. a 5:45 p.m. (Jornada Laboral – Horas Hábiles de Trabajo).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

04 JUL 2018

A. Ceballos M.
ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ

Rector

Proyectó: Manuela Peláez Osorio – Profesional Universitario:

Hp